

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA	9,00 — —
NUMERO SUELTO	0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los mandos que se indican a los Jefes de la Guardia civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con el Coronel don Emilio Garrido Felipe, y termina con el Comandante don Félix Gavari Hortet, surtiendo efectos esta disposición a partir de la revista administrativa del presente mes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Agosto de 1933.

CASARES QUIROGA

Sr. Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA:

Coroneles

- D. Emilio Garrido Felipe, del 21.º Tercio, al 19.º
- D. Joaquin Fernández Trujillo, del 28.º Tercio, al 17.º
- D. Aurelio Morazo Monge, del 26.º Tercio, al 4.º Móvil de Ferrocarriles.

Tenientes Coroneles

- D. Gregorio Zubiri Garcia, de la primera Comandancia del 21.º Tercio de primer Jefe, a la primera Comandancia del 19.º Tercio, con igual cargo.
- D. Julián Espinazo Gardón, de la segunda Comandancia del 21.º Tercio de primer Jefe a la segunda Comandancia del 19.º Tercio, con igual cargo.
- D. Juan Vara Terán, de la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife de primer Jefe, a la Comandancia del Sur del 4.º Tercio Móvil de Ferrocarriles, con igual cargo.
- D. Manuel Santos Freire, de la Comandancia de Las Palmas de primer Jefe, al Cuadro Eventual de mando de la tercera Zona.
- D. Aquilino Porras Rodríguez, de la primera Comandancia del 28.º Tercio de primer Jefe a la Comandancia de Jaén, con igual cargo.
- D. Arturo Blanco Horrillo, de la segunda Comandancia del 28.º Tercio de primer Jefe, a la Comandancia de Huelva, con igual cargo.
- D. Román García Pardo, de la Comandancia de Lugo de primer Jefe, a la de Coruña, con igual cargo.

D. Angel Sáinz-Ezquerria Rozas, de la Comandancia de Avila de primer Jefe y en comisión en la Inspección general, a la Comandancia de Gerona, con igual cargo.

D. José Redondo Crespó, de la Comandancia de Zamora de primer Jefe a la de Badajoz, con igual cargo.

D. Jenaro Conde Bujóns, de la Comandancia de Soria de primer Jefe, a la de Córdoba, con igual cargo.

D. Antonio Márquez de la Plata y del Alcázar, de la Comandancia de Logroño de primer Jefe, a la de Lérida, con igual cargo.

D. Pablo Iglesias Martinez, de la Comandancia de Guipúzcoa de primer Jefe, a la de Huesca, con igual cargo.

D. Santiago Becerra Abadía, de la Comandancia de Infantería del 14.º Tercio de primer Jefe, a la primera Comandancia del mismo Tercio, con igual cargo.

D. Alfredo Serrano Garcia Ibañez de la Comandancia de Caballería del 14.º Tercio de primer Jefe, a la segunda Comandancia del mismo Tercio, con igual cargo.

D. Emilio Fernández Jiménez, de la Comandancia de Caballería del 18.º Tercio de primer Jefe, al Cuadro Eventual de mando de la segunda Zona.

D. Antonio Moreno Suero, de la Comandancia de Caballería del 21.º Tercio de primer Jefe, al Cuadro Eventual de mando de la primera Zona.

D. Evaristo Ocón Rivera, de la primera Comandancia del 26.º Tercio de primer Jefe, a la Comandancia del Norte del 4.º Tercio Móvil de Ferrocarriles, con igual cargo.

D. Francisco López Zapata, de la Comandancia de Infantería del 27.º Tercio de primer Jefe, al Cuadro Eventual de mando de la cuarta Zona.

D. Pedro Simarro Roig, de la primera Comandancia del 29.º Tercio de primer Jefe, a la Comandancia de Tarragona, con igual cargo.

D. Antonio Borges Fe, de la Comandancia de Caballería del 28.º Tercio de primer Jefe, a la de Sevilla, con igual cargo.

Comandantes

D. Juan Montaves Ruiz, de segundo Jefe de la Comandancia de Cáceres, a la de Orense, de primer Jefe.

D. Jaime Obrador Casasnovas, de la Comandancia de Baleares, de se-

gundo Jefe, a la misma, de primer Jefe.

D. Julio Vallarino Coullant, de la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife, de segundo Jefe, a la misma, de primer Jefe.

D. Joaquin Laureiro Pérez, de la Comandancia de Las Palmas, de segundo Jefe, a la misma, de primer Jefe.

D. Enrique Alvarez Samper, de la Comandancia de Lugo, de segundo Jefe, a la misma de primer Jefe.

D. Joaquin Velarde Velarde, de la Comandancia de Pontevedra, de segundo Jefe, a la misma de primer Jefe.

D. José Domingo Añpuero, de la Comandancia de Avila de segundo Jefe, a la misma, de primer Jefe.

D. Angel Valcárcer Bosque, de la Comandancia de Soria, de segundo Jefe, a la misma de primer Jefe.

D. Fermín Ruiz Farrona, de la Comandancia de Palencia, de segundo Jefe, a la misma, de primer Jefe.

D. Alfredo Semprún Ramos, de la Comandancia de Logroño, de segundo Jefe, a la misma, de primer Jefe.

D. Adolfo Valcarcel Sampol, de la Comandancia de Zamora, de segundo Jefe, a la misma, de primer Jefe.

D. Mariano Rivero López, de la Comandancia de Jaén, de primer Jefe, al Cuadro Eventual de mando de la segunda Zona.

D. Antonio Martín Gamero y López Gallarte, de la Plana Mayor del primer Tercio, al Cuadro Eventual de mando de la cuarta Zona.

D. Mariano Salinas Bellver, de la Comandancia de Valladolid, de segundo Jefe, al Cuadro Eventual de mando de la tercera Zona.

D. Félix Gavari Hortet, de la Plana Mayor del tercer Tercio, al Cuadro Eventual de mando de la primera Zona.

(Gaceta del 16 de Agosto).

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

ORDENES

Ilmo. Sr.: Pasado reglamentariamente a informe del Consejo Nacional de Cultura el expediente relativo a la creación de una Escuela de Vigilantes Mineros en San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), dicho Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«El Alcalde de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), en nombre

y representación de aquel Ayuntamiento, elevó al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dos solicitudes fechas 10 de Septiembre de 1932 y 27 de Junio de 1933, respectivamente, ambas con la petición de que se creará en dicho término municipal una Escuela de Vigilantes Mineros. A las solicitudes acompañan certificaciones de los acuerdos tomados unánimemente por la Corporación en sus sesiones del 10 de Septiembre de 1932 y 1.º de Julio del año actual, referentes a la creación de aquella Escuela, en las que constan los compromisos que adquiere el citado Municipio de facilitar local apropiado para su instalación, sufragar los gastos de material docente y gestionar de las empresas mineras que proporcionen el Profesorado, para lo que se nombró la correspondiente Comisión encargada de ello.

Además, en el último de sus acuerdos, el Ayuntamiento, llevado de su entusiasmo por el más rápido funcionamiento de la Escuela, se compromete también, con motivo del ofrecimiento de cooperación que le hizo la Asociación de Facultativos de Minas, al sostenimiento completo de aquella hasta los próximos presupuestos del Estado, en los que figurará la partida necesaria para que éste sufrague la parte de gastos que le corresponde.

La Escuela de Ingenieros de Minas la informa favorablemente, lo mismo que el Negociado y la Sección, con la limitación, estos últimos, de que «siempre y cuando que su implantación no suponga para el Estado mayor gasto que la establecida en Langreo por Decreto de 28 de Marzo de 1933».

Ahora bien, la conveniencia, tanto para los obreros como para la industria en general, de la multiplicación de Escuelas, cuya misión sea perfeccionar la práctica de los oficios y vulgarizar entre sus obreros los conocimientos científicos elementales más indispensables, que les sirvan de base técnica para el mejor desempeño de su cometido, es de tal evidencia, que no precisa insistir en ella; pero, si como ocurre en este caso, además de favorecer y mejorar el trabajo, han de contribuir a aminorar sensiblemente la proporción de los accidentes de trabajo, y cuando son inevitables, a la disminución de sus

efectos y mejor tratamiento de las víctimas, entonces su multiplicación adquiere carácter humanitario tan elevado, que sólo circunstancias muy extraordinarias—que no concurren aquí—podrían aconsejar su denegación.

Por otra parte, el ofrecimiento de local y pago de los gastos de material docente, hecho por el Ayuntamiento, el fundado optimismo que abriga en el buen éxito de su gestión con las empresas mineras, que tanto contribuyen a la ayuda y favorecimiento de las obras sociales en la región, a que les facilite parte del Profesorado; y aunque allí no se indique el auxilio que la Diputación provincial ha de prestar tan gustosa, y al que tan obligada está para el mejor funcionamiento de esa institución, son motivos que reducen al mínimo la contribución económica del Estado a su sostenimiento.

En cuanto al emplazamiento, estima el Consejo que es Sotroñdío el lugar más indicado, y si lo que sería muy lamentable, por no encontrarse allí local adecuado, hubiera que desplazarse, debe procurarse al escogerlo que se halle lo más próximo posible de aquel sitio y tomarlo con carácter provisional hasta que haya uno en él.

Finalmente, puesto que las condiciones mineras y demás circunstancias que existen en esta zona son las mismas que en La Felguera y en todas las otras de la cuenca asturiana, obliga a establecer igual organización escolar en todas las que se creen, si ha de procederse con unidad de criterio.

Por lo expuesto

Este Consejo propone a la Superioridad lo que sigue:

1.º Que se informe favorablemente la petición del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, referente a la creación de una Escuela de Vigilantes Mineros en aquel término municipal, que deberá establecerse en Sotroñdío, y de no ser esto posible, lo más próximo a ese lugar.

2.º Que se acepten los ofrecimientos hechos por aquel Ayuntamiento, de facilitar el local para instalar la Escuela y sufragar los gastos docentes del material docente que se necesite.

3.º Que igualmente se acepten—siempre que en ellos no vaya envuelta ninguna obligación para el Estado—los que se hagan por entidades oficiales, como la Diputación provincial y empresas particulares.

4.º Que el Reglamento y plan de estudios por que ha de regirse la Escuela sea el mismo que acaba de aprobarse por este Consejo de Cultura para la de Vigilantes Mineros de La Felguera.

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Agosto de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Pasado reglamentariamente a informe del Consejo Nacional de Cultura el expediente relativo

a la creación de una Escuela de Vigilantes Mineros en Moreda-Aller (Asturias) dicho Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

“El Alcalde de Aller (Oviedo), en representación del Ayuntamiento, eleva al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes solicitud fecha 20 de Septiembre de 1932, en la que pide la creación en Moreda de una Escuela de Vigilantes Mineros, a la que acompaña certificación del acuerdo que el Municipio tomó sobre el particular en la sesión del día 19 del mismo mes de Septiembre de «prestarle su aprobación a base de que el Ayuntamiento facilitará local suficiente para instalarla”.

La Escuela de Ingenieros de Minas la informa favorablemente, así como el Negociado y la Sección, pero estos últimos agregan que “siempre y cuando que su implantación no implique para el Estado mayor gasto que la ya establecida en Langre por Decreto de 28 de Marzo de 1933”.

Aunque nada se dice en la certificación del acuerdo del Ayuntamiento y en la solicitud respecto a los gastos que ocasione el material docente y a gestionar de la Diputación provincial y de las empresas particulares para que contribuyan en alguna forma al sostenimiento de la Escuela, indiscutiblemente es un olvido que aquella Corporación tendrá gran satisfacción en subsanar, así que análogas consideraciones a las que figuran en el dictamen de esta fecha referente a igual petición hecha por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo) y cuyas conclusiones para estos casos son:

1.º Informar favorablemente la petición del Ayuntamiento de Aller, referente a la creación de una Escuela de Vigilantes Mineros en Moreda.

2.º Que se acepte el ofrecimiento hecho por aquel Ayuntamiento de facilitar local para instalar la Escuela y que debe también sufragar los gastos del material docente que se necesite.

3.º Que igualmente se acepten, siempre que en ellos no vaya envuelta ninguna obligación para el Estado, los que se hagan por entidades oficiales como la Diputación provincial y empresas particulares.

4.º Que el Reglamento y plan de estudios por que ha de regirse la Escuela sea el mismo que acaba de aprobarse por este Consejo de Cultura para los Vigilantes Mineros de La Felguera.”

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Agosto de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(Gaceta del 23 de Agosto).

Ministerio de Agricultura

—:—

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que con fecha 1.º de Agosto eleva el Secretario del Sindicato Asturiano de Arrendatarios de Fincas rústicas y Aparceros y del Secretariado provincial de Asturias de la Federación Española de Trabajadores de la Tierra, en el que solicitan se aplacen las elecciones para la designación de Vocales del Jurado mixto de Ganaderos y Fabricantes de Productos lácteos de Asturias, fundándose para ello en que en la Orden publicada en la *Gaceta* del 22 de Julio; fijando el plazo para verificar las elecciones mencionadas, no figuran en la relación de entidades con derecho electoral, varias que dentro del plazo señalado en la Orden de 21 de Junio, remitieron la documentación solicitada:

Resultando que según el resguardo número 83 de la estafeta de Correos de Oviedo, el 14 de Julio último, fué depositado un pliego certificado, que según declara el Secretario del Sindicato Asturiano de Arrendatarios de Fincas rústicas y Aparceros y del Secretariado Provincial de Asturias de la Federación Española de Trabajadores de la Tierra, contenía la documentación de las siguientes entidades: Sociedades de Agricultores de Temia, Llantrales, San Martín de Gurullés, Rubiano, Rodiles, Villandás, Pereda Cuero, Santoseso, Colloto, Sotroñdío, Hevia, Canero, Santibañez y Murias, El Llano del Rio, Cardes Biedes, Miyares, Melendreras, Villar de Huergo, Riberas de Pravia, Salas, Lavio, Barres, Malleza, Báscones, Peñaflor, Salcedo, San Claudio, San Juan, Haces, Valdemora, Cayés, El Remedio, San Martín de Anes, Casacima-Cotorrasso, Cotorrasso, Boo, Balsera, Coya, San Sebastián de Morcín, San Tirso de Abres y Sociedad Agrícola de Soto del Barco.

Resultando que consultados los libros de Registro general del Instituto de Reforma Agraria, no aparece en ellos haya tenido entrada la referida documentación, a pesar de aparecer haber ingresado en el Registro el pliego certificado expedido el 14 de Julio en Oviedo según certifica con su firma el Jefe del Registro general.

Considerando que por las entidades reseñadas en el primer resultado, se cumplieron los requisitos que en la Orden de 21 de Junio se exigía para conceder derecho electoral, ya que no les es imputable el que haya sufrido extravío la documentación remitida dentro del plazo establecido:

Considerando que habiéndose señalado por Orden de 22 de Julio próximo pasado, la fecha del 7 del corriente como plazo final para verificar la elección de Vocales para el Jurado Mixto de Ganaderos y Fabricantes de Productos lácteos, por las entidades que por dicha orden se les reconoció derecho electoral:

Considerando que no procede suspender las elecciones convocadas, por cuanto ha expirado el plazo en que debieron tener lugar, y que sólo cabe autorizar a las entidades que quedaron excluidas del derecho electoral por las razones expuestas anteriormente, concederles ahora dere-

cho electoral, previa la nueva presentación de los documentos reseñados en la Orden de 21 de Junio.

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

1.º Que se conceda derecho electoral a las entidades siguientes:

Sociedades de Agricultores de Temia, con 108 socios; de Llantrales, con 107; de San Martín de Gurullés, con 116; de Rubiano, con 36; de Rodiles, con 58; de Villandás, con 20; de Pereda, con 70; de Cuero, con 78; de Santoseso, con 39; de Colloto, con 138; de Sotroñdío, con 50; de Hevia, con 54; de Canero, con 28; de Santibañez y Murias, con 10; de El Llano del Rio, con 62; de Cardes, con 22; de Biedes, con 28; de Miyares, con 26; de Melendreras, con 23; de Villar de Huergo, con 43; de Riberas de Pravia, con 24; de Salas, con 63; de Lavio, con 30; de Barres, con 74; de Malleza, con 35; de Báscones, con 112; de Peñaflor, con 98; de Salcedo, con 314; de San Claudio, con 78; de San Juan, con 71; de Haces, con 57; de Valdemora, con 39; de Cayés, con 60; de El Remedio, con 45; de San Martín de Anes, con 120; de Casacima-Cotorrasso, con 26; de Cotorrasso, con 44; de Boo, con 30; de Balsera, con 53; de Coya, con 33; de San Sebastián de Morcín, con 27, y de San Tirso de Abres, con 65, y la Sociedad Agrícola de Soto del Barco.

2.º Que las referidas entidades deberán, en el plazo máximo de diez días, a partir de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, remitir a la Subdirección Social Agraria la documentación que se solicitó en la Orden de 21 de Junio último, pudiendo solamente tomar parte en la elección los socios que posean ganado.

3.º Que dentro del mismo plazo celebrarán dichas entidades las elecciones en el seno de cada Asociación remitiendo a la Subdirección Social Agraria, el acta de votación y certificación de la lista de votantes.

4.º Que al verificar el escrutinio no se computarán los votos emitidos en las entidades que no cumplan los requisitos señalados en el número 2.º de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Agosto de 1933.—El Director general P. D., Luis F. de Valderrama. Señor Subdirector de la Social Agraria.

Gaceta del día 22 de Agosto.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE OVIEDO

Debiendo proceder a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en automóvil entre las oficinas de Infiesto y Colunga, sirviendo a Pintueles, Viyao, Anayo, Libardón y La Riera, bajo el tipo de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Administración principal y Estafetas de Infiesto y Colunga, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo 1.º del Título segundo del Reglamento para el régimen y servicio de Correos y modificaciones introducidas por el Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte

al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en las citadas oficinas, extendidas en papel de la clase 6.^a (4,50 pesetas), previo cumplimiento de lo preceptuado en la Orden del Ministerio de 7 de Octubre de 1924, hasta el día dieciocho de Septiembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día veintitres del mismo mes a las once horas, en esta Administración principal de Correos.

Los sobres que contengan las proposiciones, se entregarán cerrados y firmados por el licitador. A cada pliego acompañará por separado, la cédula personal del licitador y el resguardo o documento que acredite haberse consignado por aquél en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales en la provincia o en las Depositarias de Fondos municipales de los Ayuntamientos interesados, la cantidad de ochocientas cincuenta pesetas.

Modelo de proposición

Don..., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde Infiesto a Colunga y viceversa, por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de... pesetas.

Oviedo, 26 de Agosto de 1933.—
El Administrador principal, José García.

Audiencia Territorial de Oviedo

Alfonso Ortega y Ballesteros, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que practicado en el día de hoy el sorteo del Jurado y Supernumerarios que en el próximo cuatrimestre han de conocer de las causas de la competencia del Tribunal del Jurado, pendientes ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial, han resultado elegidos los siguientes:

PARTIDO DE GIJÓN.—DISTRITO DE OCCIDENTE

Vicente Baragaño Menéndez, vecino de Jove.

Manuel Bardiales Pérez, de Jove del Medio.

José Baró Vega, de M. Guilhou, 5.

Bernardo Barril Campa, de M. Bando.

Raimundo Bárcena, de ídem.

José Bao Cristóbal, de San Bernardo, número 57.

Celestino Basterrechea Siboni, M. Bando, 9.

Valentín Benavente Alvarez, de Travesía A. Garaya.

Caralampio Benigno Muñiz, de Carretera Carbonera.

Gervasio Berdiales Pérez, de Rosario, 41.

Saturnino Bernardo Caso, de Travesía M. Alvarez.

Francisco Blanco Alejandro, de Reconquista, 8.

Gregorio Blanco Antuña, de Calzada.

Paulino Blanco Blanco, de A. Garaya, 23.

Ernesto Bachmaier Niero, de A. Garaya, 8.

Isidro Blanco Escribano, de Innerarity, 44.

Leovigildo Llaneza Iglecias, de Corrida, 49.

Ildelonso Noriega Llanos, de Corrida, 41.

Salvador Nava García, de Jove.

Francisco Llabres Bertrand, de ídem.

José Busto Suárez, de Tremañes.

Juan Braña Alvarez, de Sotiello.

Cándido Blanco Martínez, de Calzada.

Rodrigo Blanco Antuña, de Mar.

Supernumerarios

Avelino Bárcena García, de Altamira, 9.

Daniel Bayllo Gutiérrez, de Regla.

José Beltrán Díaz, de Asturias.

Jovino Bertrand García, de Daoiz y Velarde.

PARTIDO DE GIJÓN.—DISTRITO DE ORIENTE

Ramiro Blanco Suárez, de Playa, 8.

Pablo Blanco Gil, de García Blanco, número 43.

David Nosti Iglesias, de Viesques.

Eleuterio Pardo Sánchez, de C. Villaviciosa, 45.

Nicolás Trabanco Menéndez, de Caladones.

Laureano Toledo Muñiz, de Begoña, número 76.

Agustín Trabanco García, de Granda.

José Llamado Coro, de Uria, 31.

Venancio Bastián Santurio, de C. Villaviciosa, 139.

Eugenio Llorián Alvarez, de 17 Agosto, 5.

Héctor Beltrán Bárcena, de San Agustín, 9.

Nicolás Bordio Cimadevilla, de Capua, 15.

José Palacio García, de A. Cabanilles, 39.

Cesáreo Toribio Espina, de San Francisco de Paula, 13.

José Pantiga Manso, de C. Velasco, número 29.

Cayetano Treviño Fernández, de M. Valdés, 53.

Emilio Tuya García, de C. Junquera.

Jesús Baños González, de Covadonga, 1.

Manuel Blanco Junquera, de T. Cifuentes, 12.

Oscar Blanco García, de Jove.

Luis Blanc Rodríguez, de Cibrales, número 128.

Manuel Llanos Reguero, de Capua, número 24.

José Panadero Fernández, de Padilla, 14.

Cristóbal Navarro López, de Cifuentes, 19.

Supernumerarios

Manuel Tresguerres Bárcena, de Cimadevilla.

Arturo Bernardo Fernández, de Argüelles, 39.

Fernando Blanco de Tapia, de Posada Herrera.

Juan Barthe Sánchez, de Uria, 23.

PARTIDO DE INFUESTO

José Barrios Rodríguez, de Pruneda.

José Llamado Pandiella, de Villa.

Luis Noriega Novalin, de Vega.

Angel Nosti Tejo, de Nava.

Aquilino Benito Menéndez, de Biedes.

Manuel Bien, de ídem.

Ramón Blanco Acebal, de Entrialgo.

Abelardo Blanco Cueto, de Samalea.

Avelino Blanco González, de Infiesto

Ramón Llerandi, de Villamayor.

Hermógenes Llera, de ídem.

Paulino Nava Segurado, de Infiesto.

Nicanor Naredo Alfonso, de ídem.

Rafael Noriega Alvarez, de ídem.

Celestino Tuero Tuero, de Santa Eulalia.

Arturo Barrosa Bujedo, de Arenas.

Benedicto Blanco Suárez, de Pandavenes.

Ismael Llana Diego, de Lieres.

Laureano Blanco Huerta, de Infiesto.

Jacinto Blanco Rodríguez, de ídem.

Higinio Baragaño Argüelles, de Nava.

Emilio Barreiro, de Santianes.

José Blanco Alvarez, de La Frecha.

Ramón Blanco Blanco, de Villar.

Supernumerarios

Manuel Bilbao Suárez, de Pumarín.

Joaquín Bobes, de Manjoya.

Eufasio Barredo Fernández, de Posada Herrera.

Jovino Bertrand García, de Campoamor.

PARTIDO DE OVIEDO

Vicente Banciella Fernández, de Naranco.

Atanasio Bárcena Fernández, de Arcos.

José Bárcena Fernández, de Pereda.

Celestino Barredo Alvarez, de Buenavista.

Juan Barreiro Roca, de Pumarín.

José María Barrio González, de G. de la Llana, 13.

Manuel Barros Olivera, de Naranco.

Pedro Bautista San Miguel, de F. Castro, 1.

Alfredo Bengoa Cariñena, de San Claudio.

Anselmo Bernal Valle, de Pintoria.

Casimiro Bertrand Fernández, de A. de la Florida, 9.

Froilán Blanco Corzo, de Manjoya.

Saturnino Blanco Fernández, de San Lázaro.

Luis Blanco González, de Carretera Segadas.

César Nistal Martínez, de Posada, Llanera.

Juan Barthe Sánchez, de Uria, 23.

Eufasio Barredo Fernández, de Posada Herrera.

Luis Beaumont Calmeiro, de Fray Ceferino.

José Beltrán Díaz, de Asturias, 12.

Gerardo Berjano Prieto, de Uria, 62.

Jovino Bertrand García, de Campoamor.

Fernando Blanco de Tapia, de Posada Herrera.

Federico Boux Thomas, de P. Vinjoy.

Angel Bosque Martínez, de Fray Ceferino.

Supernumerarios

Remigio Barroso Barroso, de P. Vinjoy.

Francisco Báscones Ramos, de Peñayo.

Isabelo Bengoa Cuervo, de R. M. Labra.

Isaac Bengoa García, de C. Rubin, 1.

PARTIDO DE POLA DE LENA

Clementino Baez Calvo, de Boo.

José Baizán Escalante, de M. Arriba.

Pablo Baizán González, de Caborana.

Feliciano Bajo Bajo, de ídem.

José Barros Muñiz, de Santo Tomás.

Primitivo Bernardo Bernardo, de Agüeria.

José Bernardo García, de ídem.

Donato Bernardo González, de Moreda.

José Bobes Megido, de Sotiello.

Miguel Llamas Castillo, de Moreda.

Perfecto Botrán López, de Boo.

Aquilino Torre Fernández, de Moreda.

Juan Tampesta Suárez, de Caborana.

Luis Blanco Fernández, de Palacios.

José Trapiello Fernández, de Murias.

Angel Barrio Menéndez, de Vega del Rey.

Félix Nespral Alonso, de Oyanco.

Manuel Tuñón Tuñón, de Pola.

Román Tuñón Gonzalez, de ídem.

Cayetano Baquero Fernández, de ídem.

Domingo Baizán Fernandez, de Casomera.

Hermenegildo Nieto Bayón, de C. del 2.º (Moreda).

José Buelga Posada, de Soto.

Marcelino Bernardo Gonzalez, de M. de Arriba.

Supernumerarios:

Gonzalo Balbuena Antón, de Pumarín.

Hugo Bartolini, de Económicos.

Manuel Bango Ania, de San Cucao, Llanera.

Jovino Bertrand García, de Campoamor.

PARTIDO DE PRAVIA

Romualdo Tamargo Lopez, de El Llano.

Antonio Barreira Tuñón, de Novellana.

José Barrera García, de Pravia.

Segundo Alvarez Fernandez, de Cañedo.

Emilio Alonso Fernandez, de Folguesras.

Joaquín Pardo Fernandez, de Paniceira.

Eustaquio Blanco Suarez, de Vigana.

Adolfo Blanco Alvarez, de ídem.

Evaristo Alvarez Lopez, de S. Valdés.

Ricardo Alvarez Grana, de S. y Cañedo.

Ceferino Alvarez Alvarez, de Fuejo.

Antonio Arias, de C. de Longoria.

Antonio Argüelles Alonso, de C. Heres.

Bruno Alvarez Velazquez, de D. Maro, Grado.

Manuel Alvarez Rodriguez, de R. Pedrera.

Faustino Alvarez Sama, de Cubia.

Alfredo Alvarez Viña, de R. de la Calle.

José Alvarez Gomez, de P. Longoria.

José Alvarez Martinez, de Bolado.

Oscar Barredo Fernandez, de R. Pedregal.

Luis Amandi Montes, de C. Heres.

Sabino Pire Garcia, de Pravia.

Marcelino Tuñón Velasco, de ídem.

Pedro Pedregal Martinez, de Somado

Supernumerarios:

Bernabé Ballesteros Torralbos, de Pumarín.

Sinesio Barrientos Ruiz, de Arcos.

José Beltrán Díaz, de Asturias, 8.

Alfredo Bertrand Fernandez, de Cerdeño, 6.

PARTIDO DE SIERO

Carlos Baragaño, de Hevia.

José Blanco Fonseca, de Collada.

Santiago Blanco Menendez, de Anes.

José Blanco Rato, de ídem.

Joaquín Blanco Rodríguez, de Muñó.

Herminio Llamado Sierra, de Lugones.

Agustín Braña Suarez, de Carrera.

Rufino Braga Garcia, de Hevia.

Robustiano Blanco Suarez, de Carrera.

José Braña Antuña, de Arenas.

Joaquín Burgos Riestra, de idem.
Alonso Bores Carbajal, de Argüelles.
Rodrigo Llorián Vega, de Collado.
Gregorio Nosti Sanchez, de Pola.
Manuel Nieto Aurre, de Meres.
Luis Torre Alonso, de Arenas.
Fidel Banda Valite, de Lieres.
Hipólito Nornardeux Bonchat, de idem.

Ramón Bernaldo Quirós, de Pola.
Francisco Paniceres Fernandez, de Piñera.
Maximiliano Blanco Sanchez, de San Julián.
Manuel Nosti Llorián, de Pola.
Gerardo Nosti Alonso, de Vega de Poja.
Florentino Nosti Argüelles, de Pola.

Supernumerarios:

Miguel Bañuelos Areta, de Santullano.
José Bobes Fernandez, de R. M. Labra.
Fernando Blanco de Tapia, de P. Herrera.
Maximiliano Bajo Estébanez, de José Tartiere, 5.

PARTIDO DE TINEO

Belarmino Perez Fernandez, de Pola.
Manuel Miranda Llano, de idem.
Antonio Perez Rodriguez, de idem.
Manuel Pereda Rúa, de Berducedo.
Vicente Menendez Rodriguez, de Arganzana.

Manuel Bueno Bueno, de Cerezal.
José Llano Arrojas, de Lago.
Santos Pelaez Bolaño, de Valle.
Celso Parrondo Barbón, de Tuña.
Manuel Llano Rodriguez, de Sangonero.

Francisco Perez Alvarez, de San Félix.
José Perez Fernandez, de Santullano.
Leandro Perez Fernandez, de Tineo.
Manuel Perez Fernandez, de Naraval.

Benito Torre Alonso, de Tineo.
Manuel Llano Torre, de Tuña.
Rafael Llanes Argüelles, de Gude.
Primitivo Braña Fernandez, de Baradal.

Emilio Blanco Bouso, de Bustiello.
José Berdasco Pelaez, de Combarcio.
Pedro Barrero Gallo, de Silvallana.
José Berdasco Bueno, de Escarden.
Alonso Bernardo Barrero, de Relloso.
Manuel Boves Fernandez, de Sangonero.

Supernumerarios:

Angel Bosque Martinez, de F. Ceferino.
José Blas Alonso, de Jovellanos, 38.
Juan Benito Antón, de Uria.
Silverio Barril Fernandez, de Cavada, 34.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, visada por el Sr. Presidente de la Sala, expido la presente en Oviedo, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Antonio de la Escosura.—Visto bueno. El Presidente, Joaquín de la Riva.

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador D. Francisco León y Alvarez Cabal, en nombre de la Federación Patronal de Gijón,

contra resolución de la Delegación de Hacienda, sobre exclusión del capítulo de ingresos del presupuesto municipal de Gijón, del arbitrio sobre supuesta inspección de calderas, por dicho Tribunal provincial se dictó la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso administrativo, reclámese del Sr. Delegado de Hacienda el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración, por parte al Procurador señor León, en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias.

Oviedo, veintuno de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Hay una rúbrica del Excmo. señor Presidente.—Ante mí Antonio de la Escosura.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintidos de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Félix Lamela.

—:—

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y tres, en el juicio que procedente del Juzgado de primera instancia de Infiesto, pende ante esta Sala de lo civil, entre partes de la una como demandante doña Carmen Joglar Martino, mayor de edad, casada y vecina de Sieres, parroquia de Borines, que no compareció ante este Tribunal y de la otra como demandado D. Javier Garcia de la Llana, ausente en ignorado paradero y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones del juicio sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que por la rebeldía del demandado se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín de la Riva.—Luis Aller.—Francisco J. Garcia.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico.

Oviedo, quince de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Licenciado, Antonio de la Escosura.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Félix Lamela.

Juzgado de Tineo

Don José García Martínez, Juez municipal de la villa de Tineo, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de divorcio promovidos en este Juzgado por el Procurador don Manuel Cerrado, en representación de doña María Cortina y Morgazo, vecina de Agobeda, en este término, contra su marido don Clemente García Ablanado, se dictó la siguiente

Providencia:

Juez señor Garcia Martínez. Tineo, veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y tres. Por presentado el anterior escrito del Procurador don Manuel Cerrado con los documentos y copias que a él se acompañan; se tiene por parte a dicho Procurador en la representación con que comparece doña María Cortina Morgazo, vecina de Agobeda y entiéndanse con él las sucesivas diligencias. Se admite a demanda, que se sustanciará por los trámites del juicio de menor cuantía, con las modificaciones introducidas en la Ley de dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos, y de ella se confiere traslado al demandado don Clemente García Ablanado, ausente de ignorado paradero, y al señor Representante del Ministerio Fiscal, a quienes se emplazará, para que dentro de veinte días comparezcan y la contesten bajo apercibimiento al primero de que no verificándolo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se fija como domicilio de la doña María Cortina Morgazo el que la misma tiene en el pueblo de Agobeda; hágase saber al marido don Clemente García Ablanado que no perjudique a su mujer en la administración de sus bienes, si le correspondiere, o en la de los de la sociedad conyugal; y fórmese con respecto a estos particulares las correspondientes piezas separadas. Al primero otrosí, luego que se acredite por diligencia la ausencia en ignorado paradero del demandado, hágasele el emplazamiento y notificación acordados por medio de edictos, fijando la cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Al segundo otrosí a su tiempo.—Lo mandó y firma el señor don José García Martínez, Juez municipal Letrado de esta villa en funciones del de primera instancia de la misma y su partido de que doy fé.—José G. Martínez.—Ante mí, P. H., Manuel Alvarez.

Y para que sirva de emplazamiento y notificación al demandado don Clemente García Ablanado, ausente de ignorado paradero, expido el presente.

Dado en Tineo, a veintiseis de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—José G. Martínez.—El Secretario, P. H., Manuel Alvarez.

Don José García Martínez, Juez municipal Letrado de la villa de Tineo, en funciones del de primera

instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia, por el procedimiento de apremio, del juicio declarativo de menor cuantía, seguido a instancia del Procurador don Manuel Cerrado, en representación de doña Obdulia Fernández Pérez, vecina de esta villa, contra don Juan Sierra Gallo, vecino que fué de Folguerúa y en la actualidad ausente de ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, señalando para el remate el veintinueve de Septiembre próximo, a la hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, los bienes que a continuación se describen embargados a dicho demandado don Juan Sierra Gallo;

1.—Una finca destinada a prado, llamada de la Campa, de diez áreas de cabida, en términos de Folguerúa, que linda al Norte, prado de herederos de Ambrosio González; al Sur, monte de Prudencia Colado; al Este, camino y al Oeste, prado de herederos de María Rodríguez. Tasado en mil pesetas.

2.—Una tierra llamada Recuarta, en la ería de su nombre, término de Folguerúa, de dieciocho áreas de cabida, que linda al Norte, camino; Sur, camino; al Este prado de Manuel Rodríguez y al Oeste, má de Primitivo Rodríguez y de Teodoro Rodríguez. Tasada en mil pesetas.

3.—Una tierra llamada Huerta de la Estrecha, términos de Folguerúa, de doce áreas de cabida, que linda al Norte, con monte de Prudencia Colado; al Sur, camino; al Este más de José Menéndez y al Oeste, de Prudencia Colado. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

4.—Una finca a monte y prado llamada Pascón, de veinticinco áreas de cabida, en términos de Folguerúa, que linda al Norte, finca de Manuel Rodríguez; al Sur, monte común; al Este, también monte común y al Oeste, de Prudencia Colado. Tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Se advierte lo siguiente:

Que los bienes se sacan a subasta a instancia de la parte actora, sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para que llegue a conocimiento del público, expido el presente.

Dado en Tineo, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—José G. Martínez.—El Secretario, P. H., Manuel Alvarez.

Escuela Tip. de la Residencia provincial